

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°665
05/05/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	16

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Decreto N° 1645/20

Vicente López, 17 de abril de 2020

Visto

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto- Ley N° 6769/58, la Ley Provincial N° 14.656; y

Considerando

Que de conformidad a lo normado por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto- Ley N° 6769/58 y por la Ley N° 14.656, compete al Departamento Ejecutivo establecer la estructura y organización funcional de los organismos de su dependencia;

Que en el marco de la citada competencia y en miras de garantizar un Estado moderno, eficiente y eficaz que pueda brindar respuestas válidas e inmediatas a las exigencias de la sociedad, por cuerda separada se encuentra en tramitación la aprobación de la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López vigente para el presente Ejercicio;

Que sin perjuicio de ello, por estrictas cuestiones apremiantes en lo referente a la organización y gestión administrativa, resulta necesario emitir por cuerda separada la aprobación de la estructura de la Secretaria de Educación y Empleo, a contar del 01 de enero de 2020;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase a partir del 01 de enero de 2020 la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Educación y Empleo dependiente de éste Departamento Ejecutivo, conforme organigrama de dicha área que se adjunta al presente como Anexo.-

ARTICULO 2°.- Arbitrense las medidas pertinentes a los fines de hacer efectivos los traspasos de personal, patrimonio, presupuesto y programas que resulten necesarios entre las distintas áreas del Departamento Ejecutivo para su adecuación al presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Derógase toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 4°.- Refrende el presente el Señor Secretario de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, comuníquese a todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fdo: Macri- Szlapak

Nota: El Anexo en formato digital puede visualizarse entrando en Anexo

El Anexo en formato impreso se encuentra impreso al final del presente

ANEXOS

Decreto N° 1677/20

Vicente López, 22 de abril de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000445/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 21 dispuesto por Decreto N° 713/20 para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA con destino a distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo, a fin de abastecer las necesidades del año 2020", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 805/9.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA con destino a distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo, a fin de abastecer las necesidades del año 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y

Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 805/9.

MAXILIMP S.A.	\$ 908.997,40
FOLIERO MATIAS NAHUEL	<u>\$ 4.636.575,50</u>
	\$ 5.545.572,90

ARTICULO 2°: La suma de pesos cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y dos con noventa centavos (\$5.545.572,90), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-891, 1-892, 1-893, 1-894, 1-895, 1- 896, 1-897, 1-2715, 1-2716, 1-2717, 1-2718, 1-2719, 1-2720, 1-2721 y 1-2722, obrantes a fs. 162/9, 171/3, 175/8, 180/2, 184/7, 189/201, 204/7 y 786/8, 790, 792, 794, 796, 798, 800/1 y 803 respectivamente.

ARTICULO 3°: Las firmas adjudicatarias deberán presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrendar el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud, de Cultura y Turismo, de Seguridad, de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, de Gobierno y de Legal y Técnica y de Fiscalización y Control.

ARTICULO 6°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1678/20

Vicente López, 22 de abril de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005428/2019

Visto

las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Pública N° 5 dispuesto por Decreto N° 889/20 para la "ADQUISICION DE NUTRITERAPICOS, con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 2352.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican la "ADQUISICION DE NUTRITERAPICOS, con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 2352.

ELECTRON PLASTS.A.	\$ 821.374,00
EURO SWISS S.A.	\$ 1.958.336,00
NUTENTAR S.R.L.	\$ 368.445,00
FRESENIUS KABI S.A.	<u>\$ 605.728,08</u>
	\$ 3.753.883,08

ARTICULO 2°: La suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres con ocho centavos (\$3.753.883,08), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-8 y 1-2705 obrantes a fs. 116/120 y 2350/1 respectivamente.

ARTICULO 3°: Las firmas adjudicatarias deberán presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Tejo

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-006140/2019

Visto

las ofertas presentadas en el segundo llamado a Licitación Privada N° 178 dispuesto por Decreto N° 996/20 para la "ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTERILIZACION, con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 861.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican la "ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTERILIZACION, con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 861.

LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.	\$ 112.769,54
MARCHESE SERGIO DANIEL	\$ 41.005,56
CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.	<u>\$ 402.433,20</u>
	\$ 556.208,30

ARTICULO 2°: La suma de pesos quinientos cincuenta y seis mil doscientos ocho con treinta centavos (\$556.208,30), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-104 y 1-2763 obrantes a fs. 505/9 y 859 respectivamente.

ARTICULO 3°: Las firmas adjudicatarias deberán presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Tejo

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de abril de 2020

Justificando el gasto efectuado para la continuidad de la prestación del Servicio de Alquiler de Equipo de RX arco en "C", con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. B. A. Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, realizado por la firma RAYOS PIMAX S.R.L. durante los meses de enero y febrero del ejercicio 2020.-

Publicado en versión extractada

Vicente López, 22 de abril de 2020

Justificando el gasto efectuado para la continuidad de la prestación del Servicio de Alquiler de Respiradores, con destino a la Dirección de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud de esta Comuna, realizado por la firma ELECTROMEDIK S.A. durante los meses de enero y febrero del ejercicio 2020.-

Visto

la emergencia sanitaria decretada con motivo de la propagación del virus Covid-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y

Considerando

QUE, con el fin de dar respuesta urgente a las demandas efectuadas por las autoridades del Hospital Municipal Prof. Dr. B. A. Houssay, se llevaron a cabo las acciones tendientes a la adquisición urgente un (1) tubo de rayos x para el tomógrafo computado, en remplazo del anterior que se terminó su vida útil, de manera de poder contar con dicho tomógrafo, indispensable para brindar debida contención a los pacientes que pudiesen a corto plazo requerir su utilización.

QUE, la Secretaria de Salud se encuentra abocada a la adopción de medidas preventivas urgentes, a fin de contener el avance y rápida propagación del virus en la población.

QUE, la necesidad de contar con un tubo para el Tomógrafo operativo es vital dada la situación actual de pandemia Covid19, donde una de las formas del diagnóstico es radiológica. Además, la Tomografía Computada se utiliza para determinar etapas y evolución de esta patología, evitando de esta forma el traslado de pacientes y profesionales en esta época de distanciamiento social para reducir los contagios.

QUE, la empresa Canon Medical Systems Argentina S.A. resulta ser la empresa que posee la representación exclusiva del equipo médico requerido, como así de sus insumos, adjuntándose el certificado respectivo a las presentes actuaciones.

QUE, asimismo, esta Comuna, por conducto de los Artículos 156° inciso 1 y 119° inciso b de la Ley Orgánica de las Municipalidades, procede excepcionalmente a efectuar la presente contratación en forma directa con el fin de abastecer la demanda de dicho insumo para la atención de la salud en el marco de la emergencia sanitaria decretada.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-71600236-1) en el marco de los Artículos 156° inciso 1 y 119° inciso b de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la adquisición de un (1) TUBO DE RAYOS X PARA EL TOMOGRAFO COMPUTADO, con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. B.A. Houssay, por un importe total de pesos seis millones doscientos mil con 00/100 (\$6.200.000.-).

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos No 1-2681.-

ARTICULO 3°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 006622/19.-

Visto

que por Decreto N° 53 10/19, se declararan vigentes las condiciones y facultades conferidas por conducto del Decreto N° 2784/05 a la entonces Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, con el propósito de adoptar las medidas tendientes a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de anestesia en el ejercicio 2020 con contratación directa en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay" y en la Maternidad "Santa Rosa"; y

Considerando

QUE: con fecha 25 de marzo del año en curso, se suscribiera el pertinente Contrato con la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (A.A.A.R.B.A) y esta Comuna, por el mencionado servicio en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud;

QUE: la Dirección General de Contaduría ha efectuado las respectivas imputaciones presupuestarias para afrontar el mismo;

POR ELLO, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.-: CONTRATASE a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (A.A.A.R.B.A.). - CUIT: 30-58699951-2, por la prestación del Servicio de Anestesia en el Hospital Municipal "Prof. Dr. B. A. Houssay" dependiente de la Secretaría de Salud de Vicente López, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato suscripto, por los motivos de mención exordial por un importe total de pesos setenta y dos millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos cuatro con ochenta y ocho centavos(\$72.877.804,88)

ARTICULO 2°.-: CONVALIDASE lo actuado desde el 1° de enero del 2020 y la fecha de emisión del presente, en referencia a la contratación citada en Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-: ABONESE a la mencionada Asociación conforme cláusulas contractuales.-

ARTICULO 4°.-: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será debitada según Solicitud de Gastos N° 1-28 16- Ejercicio 2020.-

ARTICULO 5°.-: Refrenden el presente las Secretarías de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.-: Fecho y registrado el presente Decreto, la Secretaría de Salud deberá proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra por intermedio de la Dirección de Compras y Licitaciones.-

ARTICULO 7°.-: Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Legal y Técnica, Salud y de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería).

ARTICULO 8°.-: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

Fdo: Macri- Tejo- Alvarez

Decreto N° 1688/20

Vicente López, 27 de abril de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005203/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 31 dispuesto por Decreto N° 1333/20 para el "SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Instituto de Geriatria Rodríguez Ortega y la Dirección de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 961

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma DASSAULT S.A., por un monto total de Pesos ciento cuarenta millones cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco con veinte centavos (\$140.052.175,20), el "SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO con destino a cubrir las necesidades del año 2020 del Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Instituto de Geriatria Rodríguez Ortega y la Dirección de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación de fs. 961.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos ciento cuarenta millones cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco con veinte centavos (\$140.052.175,20), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1876 y 1-2748 obrantes a fs. 201/2 y 958/9 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Tejo

Decreto N° 1697/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 27 de abril de 2020

Concediendo al Club Social y Deportivo Estrella Federal un subsidio, destinado a la refacción del Salón "Buffet" y obras complementarias en su sede, conforme al proyecto votado por los vecinos del Barrio de Florida Este y que resultara ganador en el marco del Programa del Presupuesto Participativo 2019/2020.-

Decreto N° 1699/20

Vicente López, 27 de abril de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000352/2020

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 31 dispuesto por Decreto N° 1082/20 para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PREVENCIÓN PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD N° 3431/33 FLORIDA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 424.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma JORGE NEWBERY S.R.L., por un monto total de Pesos dos millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho (\$2.339.898,00), la "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PREVENCIÓN PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

LIBERTAD N° 3431/33 FLORIDA, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación de fs. 424.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos dos millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho (\$2.339.898,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-629 obrante a fs. 11.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 20% (veinte por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Del Prete

Decreto N° 1742/20

Vicente López, 29 de abril de 2020

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4119-6830/2019

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4119-9356/04 mediante las cuales se tramita la Licitación Pública N° 35/04, relativas a la locación de Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido, la cual fuera adjudicada a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F., y cuya actual continuidad fuera dispuesta por el Decreto N° 5573/19, y;

Considerando

QUE: durante los días 01 y 25 de Mayo tendrán lugar los feriados nacionales por el Día del Trabajador y Día de la Revolución de Mayo, respectivamente;

QUE: se solicita cotización a la empresa Transportes Olivos para la prestación de los siguientes servicios: 1) Recolección Nocturna de Residuos; 2) Recolección Contenerizada de Centros Comerciales, Instituciones de Riesgo Sanitario, Barrio Las Flores y Almejas para puntos crónicos;

QUE: a fs.129 consta la Solicitud de Gastos N° 1-2883 por \$4.059.548,00.- (pesos cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 00/1 00) a fin de contemplar aquellas prestaciones para los Feriados Nacionales;

QUE: en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente que disponga la ampliación del monto contractual;

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- AMPLIESE el monto contractual de la locación de los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido Público y Servicios Complementarios en el Partido, Licitación Pública N° 35/04, la cual fuera adjudicada a la Empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. y cuya continuidad fuera dispuesta por el Decreto N° 5573/19, contratándose para los feriados nacionales citados a continuación, los siguientes servicios:

Concepto	Fechas	Servicios Solicitados	Valor Unitario
Feriado	01 de mayo	Recolección Nocturna	\$ 2.575.715,00
Feriado	01 de mayo	Recolección Contenerizada, Instituciones Municipales c/ Riesgo Sanitario	\$ 777.387,00
Feriado	25 de mayo	Recolección Contenerizada, Instituciones Municipales c/ Riesgo Sanitario	\$ 706.446,00
TOTAL			\$ 4.059.548,00

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se debitara de la Jurisdicción: "Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática 19.00.00, Partida 3.9.9.6 del Presupuesto del Ejercicio 2020".

ARTICULO 3°.- La contratista deberá constituir el 5% del monto total contractual en concepto de garantía de contrato, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Art. 3.15.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería), y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Servicios Públicos) quien notificará a la interesada.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 1743/20

Vicente López, 29 de abril de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119- 001360/2020

Visto

la necesidad de adquirir 80 CHALECOS ANTIBALAS CON PROTECCION RB2 PARA PERSONAL DEL CUERPO DE PATRULLAS dependiente de la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de Vicente Lopez, y

Considerando

Que los chalecos antibalas de protección poseen elementos accesorios que tienen una vigencia temporal.

Que dicha adquisición, es de vital importancia para el resguardo de la integridad física de los empleados municipales así como para dotarlos de instrumentos y/o elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos a los cuales han sido convocados.

Que en el mes de mayo se produce el vencimiento de ochenta (80 chalecos) antibalas fabricados en el año 2015 y adquiridos por la Secretaria de Seguridad en mismo año.

Que la inmediatez de la contratación obedece a la necesidad indispensable de contar con nuevos chalecos que cumplan con las necesidades y requisitos que la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC- para protección y seguridad del personal

municipal del Cuerpo de Patrulla en reemplazo de los existentes actualmente cuyo vencimiento se producirá próximamente.

Que asimismo rodean al presente circunstancias atípicas en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541 por el término de un año, dispuesta por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, debido a la pandemia por Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, en función de dicho Decreto, con fecha 19 de marzo de 2020 fue emitido por el Gobierno Nacional el DNU N° 297, a través del cual se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, al cual este Municipio adhirió en todos sus términos por conducto del Decreto N° 1358 de fecha 20 de marzo de 2020. En efecto, la mencionada medida se encuentra vigente a la fecha en virtud de lo dictado de los DNU números 325, 355 y 408.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha entendido viable la utilización del mecanismo de excepción previsto en el artículo 156 inciso 10) de la LOM para los casos de acreditada urgencia, extendiendo el mismo a la contratación de servicios que resulten indispensables, siendo tal doctrina de total aplicación.

Que sumado a lo anterior, la presente contratación involucra la adquisición por parte de la Secretaria de Seguridad de productos relacionados de manera directa con la moneda dólar estadounidense (usd) y atendiendo motivos de conveniencia administrativa y económica para la Comuna, es que se insta la presente contratación, atendiendo esta excepción como estricta y restrictiva, mediante el proceso de contratación directa producto de las fluctuaciones del tipo de cambio de las últimas semanas.

Que se han solicitado cotizaciones a los proveedores del rubro según se desprende de fs. 3, fs. 12 y fs 14.

Que el importe a adjudicar es de dólares sesenta y ocho mil (U\$D 68.000,00) que fueron convertidos a un dólar de \$ 68,00, siendo un total de pesos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil (\$ 4.624.000,00) que serán oportunamente ajustados conforme la cotización del dólar al momento de la emisión del pago.

Que por todos los motivos anteriormente expuestos, se comprueba y certifica que la operación encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado para la adquisición de ochenta (80) chalecos antibala RB 2 mediante el procedimiento de compra directa, según lo establece el artículo 156 inc. 10 de la L.O.M.,

Que se ha expedido el Secretario del ramo como así el Sr. Contador Municipal, otorgando expresa conformidad para la continuidad del presente, en estricto cumplimiento con las formalidades de ley.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma DELTA V S.A. -CUIT 30-71122605-9 -en el marco del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M. la adquisición de ochenta (80) CHALECOS ANTIBALAS CON PROTECCION RB2 por un importe total de pesos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil (\$ 4.624.000,00). Dicho importe a adjudicar fue convertido a pesos con una cotización de \$ 68,00.-, equivalente a dólares sesenta y ocho mil (U\$D 68.000,00), que serán oportunamente convertidos al valor dólar al momento de la emisión del pago.

ARTICULO 2°: La suma de pesos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil (\$ 4.624.000,00) será debitada de la solicitud de Gastos - Documento N° 1-2921.

ARTICULO 3°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez

Decreto N° 1744/20

Vicente López, 29 de abril de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-1221/2020.-

Visto

lo dispuesto en el Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias- y el proceso de integración de la Asamblea de Mayores Contribuyentes previsto en el Artículo 93° y subsiguientes del citado texto, en el marco de la emergencia sanitaria y la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de

2020, y;

Considerando

Que el Gobierno Nacional en orden a la pandemia y la propagación sostenida y acelerada del COVID-19, ha declarado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/20, N°287/20, N°297/20, N°325/20, N°355/20 y N°408/20, y este Municipio se ha adherido mediante los Decretos Municipales N°1318/20, N°1343/20, N°1358/20, N°1575/20, N°1624/20 y N°1685/20.

Que el denominado "aislamiento social, preventivo y obligatorio", instaurado desde el 20/03/20 se prorrogó para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, de momento hasta el 10 de mayo del corriente año.

Que la medida importa el deber de las personas de permanecer en las residencias habituales o en la que se encontraban al momento de su inicio, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y evitando el desplazamiento por rutas, vías y espacios públicos, con excepción de los mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que las normas aludidas establecieron excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, limitando los desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que la atención y actividades de la administración están reducidas a las necesarias en orden a la prevención, contención de las acciones de gobierno relacionadas con el Covid-19, con disposición de guardias y servicios mínimos, ajustándose así el estado municipal a no propiciar el traslado y circulación del personal que no preste servicios esenciales, circunstancia que por contrapartida no activa la movilización de los vecinos, a los que se los asiste en sus necesidades o requerimientos por los canales previstos en esta emergencia sanitaria.

Que en este orden de ideas por Resolución 4/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas se suspendió la presentación de las rendiciones de cuentas municipales limitando también las tareas administrativas del organismo prorrogándose dichas medidas por Resolución 41/2020, por Resolución 108/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires se recomendó la suspensión de actividades en los Centros de Día y se garantizaron guardias mínimas de atención en lo que respecta a Servicios Zonales, por Disposiciones 76/2020 y 77/2020 el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios dispuso el cierre de Registros Seccionales del Automotor habiéndose autorizado por Disposición 83/2020 la atención al público solo con turnos web a partir del 22 de abril del 2020, por Disposición 34/2020 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad se dispuso la atención al público para el Sector Consultoría y Orientación Registral a través de chat estando suspendidos los plazos registrales en virtud del Decreto 151/2020 del 21 de marzo del 2020, y por Resolución 34/2020 de ese mismo organismo se dispuso la entrega de documentación procesada a usuarios con interés legítimo con turnos web, por Disposición 7/2020 del Director Provincial del Registro de las Personas se suspendió la atención presencial en todas las dependencias y el otorgamiento de turnos mediante el sitio de internet del organismo, por Disposición 7/2020 del Director Provincial de Política y Seguridad Vial se prorrogó la suspensión de la atención al público en las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, y por Resolución 386/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se dispuso el asueto con suspensión de términos sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan y una prestación mínima del servicio de justicia limitada a la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, siendo prorrogada por Resolución 480/2020.

Que todas estas medidas dan cuenta de las precauciones y disposiciones adoptadas en pos de cuidar a la población en su conjunto, evitando promover la circulación del virus, de modo de ser concordantes con el ASPO dispuesto por el Estado Nacional al que este Municipio ha adherido y con vigencia hasta el 10 de mayo próximo en tanto las circunstancias impuestas no respondan a servicios esenciales y asistenciales o sanitarios.

Que conforme fuera dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°408/20, resulta necesario la extensión de las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por los organismos públicos en todos sus niveles y jurisdicciones.

Que resulta pertinente que este Departamento Ejecutivo suspenda el plazo dispuesto en el Artículo 94° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias- en el marco de la Emergencia Sanitaria ya decretada a nivel nacional, provincial y municipal, de modo de resultar coherente con el resto de las medidas que este Gobierno Municipal lleva adelante en esta emergencia sanitaria.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER el plazo previsto en el Artículo 94° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipales -Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias- hasta el 10 de mayo inclusive, fecha fijada en el DNU 408/20 y adherida por Decreto Municipal 1685/20 como extensiva del ASPO, por las razones de mención exordial.-

ARTICULO 2°.- PRORROGAR la vigencia en funciones de la lista de Mayores Contribuyentes conformada por Decreto HCD N° 461/19 hasta el plazo indicado en el artículo 1° del presente.-

ARTICULO 3°.- Tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Comunicar mediante Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.-

Fdo: Macri- Vittorini

Decreto N° 1747/20

Vicente López, 30 de abril de 2020

EXPEDIENTE N° 4119-004009/19

Visto

el estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 4780/05 y la Ley Provincial N° 11.723, respecto del proyecto de obra para la construcción del "Corredor Ribereño de Vicente Lopez" que se emplazará en el parque público de la calle Paraná y el Río; y,

Considerando

Que el presente proyecto no se encuentra comprendido dentro de las previsiones del artículo 2°, inciso 1 del Decreto N° 4780/05, como así tampoco en las del Anexo II de la Ley Provincial N° 11.723.

Que, sin perjuicio de ello, en el marco del proceso participativo instado por este municipio mediante expediente N° 4119-4009/19, se ha decidido de manera conjunta con los vecinos del partido la realización del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto mencionado en el Visto.

Que, a los fines mencionados, resulta de aplicación el Decreto N° 4780/05 que establece el procedimiento a nivel municipal para la Evaluación de Impacto Ambiental tendiente a obtener la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), conforme lo previsto en el artículo 77 de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 11723.

Que este gobierno municipal viene desarrollando una importante gestión destinada a garantizar a los habitantes del partido la adecuada participación ciudadana en las distintas actividades y proyectos comunales.

Que en esta senda, el Departamento Ejecutivo dispuso la conformación de una Mesa de Gestión Ambiental -creada por Decreto N° 4950/19- integrada por funcionarios jerárquicos de esta Administración, cuya labor principal consistió en generar un espacio de diálogo y de intercambio positivo, constructivo y enriquecedor con los vecinos del partido interesados en participar en el proyecto bajo examen.

Que las características técnicas del proyecto se han desarrollado en el Estudio de Impacto Ambiental glosado a fs. 235/541 del Expediente de marras, realizado por la arquitecta Marta Susana Balderiote, por IATASA Ingeniería, inscripta en el registro de profesionales del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo normado en los artículos 4° , 5° y 7° del Decreto N° 4780/05, se dispuso la intervención de las oficinas técnicas competentes, procediéndose al agregado de los informes emitidos por la Dirección de Ambiente y Eficiencia Energética, Dirección de Planeamiento e Infraestructura y la Dirección de Arbolado Urbano, los cuales obran a fs. 547, 551 y 555, respectivamente.

Que el proyecto en cuestión implicará la construcción de un camino de integración y conexión, para vincular en forma transitable, segura y aprovechable el área correspondiente al Paseo Costero, entre la calle Paraná y el Barrio El Ceibo.

Que dicho barrio, ha experimentado en los últimos años un proceso de urbanización desde el que se destaca la apertura y pavimentación de sus calles, la construcción de equipamiento comunitario -incluidos un Centro de Atención Primaria de Salud y Centro Barrial de Infancia-, construcción de infraestructura básica de agua, cloacas, protección de inundaciones y la construcción de un parque lineal de equipamiento recreativo.

Que la obra objeto de análisis en el EIA, tiene por misión subsanar la abrupta interrupción del camino costero que se desarrolla de norte a sur desde la calle Paraná hacia el barrio El Ceibo, situación que resulta representativa de la clara actitud de segregación social con que se ha construido primigeniamente el límite sur de la REVL.

Que, sentado lo expuesto, corresponde analizar los impactos ambientales detallados en el estudio técnico en cuestión y abordados por las áreas técnicas competentes.

Que respecto de los efectos que acarreará la fase de construcción del Proyecto, se podrán producir los impactos negativos

inherentes a la ejecución de obras como la presente -por ejemplo, generación de ruidos molestos en horario de operaciones, emisiones de material particulado y de gases de combustión, movimientos de suelos, generación de polvos y escombros, entre otros descritos en el EIA-, siendo todos efectos pasibles de ser atenuados mediante la aplicación de las Medidas de Mitigación y de la implementación del Plan de Gestión de Ambiente, Salud y Seguridad que será elaborado en conjunto por la Dirección de Ambiente y Eficiencia Energética y la Dirección de Política y Control Ambiental.

Que una vez terminada la obra y durante la etapa aprovechamiento común, del Corredor Ribereño, se prevén mayoritariamente impactos positivos permanentes al posibilitar la continuidad del sendero peatonal de la costa e integrar al parque costero con el barrio El Ceibo. Asimismo, resulta oportuno destacar que la obra aportará un aumento de la superficie de la REVL superior a los 1400 m², permitiendo la revaloración de los recursos naturales, como así también su protección y vigilancia por parte del personal de la Reserva.

Que dentro de los impactos positivos que la obra generara en la zona, deben destacarse la colocación de una red de contención por sobre el alambrado olímpico, para la protección del área de amortiguación de la REVL lindante con la cancha de fútbol. Asimismo, se adecuará y mejorará el equipamiento recreativo y deportivo, como, así también se reubicarán y adecuarán el alambrado y la señalización de la zona.

Que, en definitiva, el equilibrio entre los impactos negativos y positivos de potencial ocurrencia durante las fases de desarrollo del proyecto, revela en términos generales una marcada sustentabilidad

Que, sin perjuicio de lo actuado en el marco de la Mesa de Gestión Ambiental -cuyo procedimiento participativo se encuentra documentado a fs. 8/230 de éstas actuaciones-, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto Municipal N° 4780/05, con fecha 27 de febrero de 2020 fue publicado mediante edictos en el Boletín Municipal N° 654 el EIA de marras, luciendo a fs. 562/4 las respectivas constancias.

Que a partir de su publicación, fueron recibidas las observaciones al EIA que a continuación se detallan: -Fs. 566/572 Notas SOSP N° 411/20 (Observaciones suscriptas por Dra. Flavia Affanni); Fs. 573/4: Nota SOSP N° 412/20 (observaciones suscriptas por Alejandro Frere); Fs. 575/577 Notas SOSP N° 413/20 (Observaciones suscriptas por Lic. Alejandro Ronchetti juntamente con la Ing. Leslie Vorraber); Fs. 578/580 Nota N° 414/20 (observaciones suscripta por Rolando Moyano); Fs. 581/588 Nota SOSP N° 423/20 (Observaciones suscriptas por Carlos Osvaldo Roberto); Fs. 489/491 Nota SOSP N° 424/20 (Observaciones suscriptas por Alejandra Novello sin acreditar identidad); Fs. 592/93 Nota SOSP No 425/20 (Observaciones suscriptas por Dr. Alejandro Benater, sin acreditar identidad); Fs. 594/602 Nota 001309/2020 ingresada por mesa de entradas (si bien lucen como iniciadores Flavia Affani y Alejandro Frere, la misma es solo suscripta por la Sra. Affani); Fs. 603/605 Nota - 001309/2020 (si bien lucen como iniciadores Flavia Affani y Alejandro Frere, en esta oportunidad solo suscribe Alejandro Frere. No obstante ello, sendas presentaciones/observaciones fueron presentadas en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a fs. 566/572 -Affanni- y fs. 573/4 -Frere-); Fs. 607 Nota SOSP N° 427/20 (observaciones suscriptas por Victor Flaker, sin acreditar identidad); Fs. 608 Nota SOSP N° 428/20 (observaciones realizadas en nombre de Fundación Regenerar, sin acreditar personería); Fs. 609/611 Nota SOSP. N° 429/20 (observaciones suscriptas por Osvaldo Caccia en representación de vecinos AIPO. No acredita la representación invocada); Fs. 612/616 Nota SOSP N° 430/20 (observaciones suscriptas por María Sada, sin acreditar identidad); Fs. 617/621 Nota 001323/2020 (Iniciada por Alejandra Novello, sin acreditar identidad. Asimismo, se observa idéntica presentación agregada a fs. 489/491 -Nota SOSP N° 424/29-); Fs. 622/627 Nota 001324/2020 (Iniciada por Alejandro Benatar); Fs. 628/632 Nota 001327/2020 (Iniciador Victor Flaker); Fs. 633/641 Nota 00133/2020 (Iniciador María Sada); Fs. 642/647 Nota 001440/2020 (Iniciador Caccia Osvaldo).

Que luego de haber sido materia de tratamiento por las áreas técnicas competentes -aún aquellas que no dieron cumplimiento a la acreditación de personería en los términos del art. 14 de la ordenanza general 267/80-, se ha verificado que muchas de las presentaciones versan sobre cuestiones extrínsecas a su objeto, es decir, la observación clara y concreta sobre algún aspecto del estudio, ventilando extremos que no hacen al cuestionamiento puntual del mismo, o que ya han sido tratadas en el marco del proceso participativo ya mencionado.

Que en relación con los eventuales impactos negativos de la obra, en el informe emitido por la Subsecretaría de Servicios Públicos agregado a fs. 649/50, se expone la situación actual de segregación social en la que se encuentra el denominado barrio El Ceibo, al verse interrumpido abruptamente el camino costero en dirección norte-sur. En este sentido, se advierte que el proyecto de construcción del camino de integración y conexión entre el barrio El Ceibo y el parque costero, si bien implica el cercenamiento de un sector del límite sur de la Reserva Ecológica (REVI), el mismo será compensado con el agregado de casi 1500 metros cuadrados a dicha Reserva, además de conectar al mencionado barrio con el parque costero. De allí desprende la casi nula incidencia de impactos negativos en relación con los beneficios que aportará la obra la zona de la Reserva.

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos concluye su informe recomendando la prosecución del trámite declarando al proyecto en estudio ambientalmente apto.

Que la Dirección de Política y Control Ambiental en su informe de fs. 658, advierte que la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada expresa una necesidad superior relacionada con el cuidado del ambiente sumado a la necesaria inclusión social que necesita el área costera en examen.

Que la mencionada dependencia municipal, sostiene que la obra proyectada busca vincular en forma transitable, segura y aprovechable el área correspondiente al Paseo Costero entre la calle Paraná y el Barrio el Ceibo. Asimismo, informa que la

obra aportará un aumento de la superficie de la REVL, permitiendo la revaloración de los recursos naturales, como así también su protección y vigilancia que realiza el personal a cargo de la misma.

Que en adición a ello, manifiesta que el proyecto mantiene como ejes medulares la compensación y ampliación de los límites de la REVL, efectuando el corrimiento y reconstrucción de su cerco olímpico, como así también la colocación de la red de contención por sobre el alambrado olímpico, para la protección del área de amortiguación de la Reserva, la cual es lindante con la cancha de fútbol existente.

Que en lo atinente a las observaciones efectuadas en relación con las especies vegetales y animales, cabe remitirse a lo expresado por el Director de Ambiente y Eficiencia Energética en su informe de fs. 655/56, donde advierte que "...En el estudio de impacto ambiental no se detallan las especies de fauna y flora a preservar porque la tarea fue consignada a esta Dirección y asignada a la especialista Florencia Gavirati de la Reserva Ecológica de Vicente López, como expresión de buena voluntad buscando generar el menor impacto sobre las especies del pastizal. Esto se vio plasmado en el informe Preservación de Especies Vegetales del Pastizal en el Marco de la Obra Conexión e Integración del Parque Ribereño, realizado en agosto de 2019".

Que el Plan de Gestión de Ambiente, Salud y Seguridad a ser elaborado en conjunto por las Direcciones de Ambiente y Eficiencia Energética y de Política y Control Ambiental, deberá contener el informe de Preservación de Especies Vegetales del Pastizal, conforme las recomendaciones efectuadas en los informes emitidos por sendas direcciones.

Que respecto de las supuestas insuficiencias o desvíos observados por los presentantes, a la luz de los informes técnicos agregados a estos actuados, no se advierten inconsistencias o incongruencias en la confección del estudio de EIA cuya entidad sea suficiente como perturbar la continuidad del trámite hacia la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, al respecto, la Dirección de Política y Control Ambiental, advierte que "...la firma IATASA limitó su evaluación a la zona de emplazamiento del proyecto, verificando matrices de impacto conocidas e idóneas para el análisis de los impactos negativos, positivos y sus equilibrios".

Que dicho informe concluye señalando que "...el equilibrio entre impactos positivos y negativos, interpretando que estos últimos solo pueden estar dados por el mal manejo de obra, incidentes y/o hechos fortuitos, es que sostenemos la Viabilidad Ambiental del Proyecto "Corredor Ribereño de Vicente López", de lo que se desprende entonces, que se podría acceder al otorgamiento de la DIA, posteriormente de haber tomado las acciones administrativas que pudieran corresponder".

Que las medidas contenidas en el Plan de Gestión de Ambiente, Salud y Seguridad que será elaborado en conjunto por la Dirección de Ambiente y Eficiencia Energética y la Dirección de Política y Control Ambiental, deberán ser complementarias y adecuadas con las medidas de mitigación apropiadas elaboradas en el EIA. Cabe aclarar que la factibilidad del proyecto se sujeta a su debido cumplimiento.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose respecto de la legalidad del procedimiento incoado, y advirtiendo el cumplimiento de todas y cada una de las etapas y requisitos previstos en el procedimiento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental vigente en este municipio.

Que, en virtud de las consideraciones mencionadas precedentemente, y los informes producidos por las áreas técnicas competentes, la Autoridad Ambiental encuentra fundamento suficiente para expedirse sobre la factibilidad de la obra, conforme lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley 11.723, correspondiendo luego su publicación y posterior remisión de esta Declaración de Impacto Ambiental al Sistema Provincial de Información Ambiental, para su registro, en cumplimiento de los Artículos 17° y 21° de la citada Ley.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, por imperio de las facultades del Artículo 108, incisos 11 y 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 73° y 77° de la Ley Provincial 11.723;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ejercer la atribución de competencia y avocarse al ejercicio de las facultades propias de la Autoridad Ambiental Municipal.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR FACTIBLE la Construcción del "Corredor Ribereño de Vicente López" que se emplazará en el parque público de la calle Paraná y el Río".-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente queda condicionado al cumplimiento de las consideraciones y mitigaciones que contendrá el Plan de Gestión de Ambiente, Salud y Seguridad, y de las demás medidas mitigatorias detalladas en el estudio técnico obrante en el expediente de marras.-

ARTICULO 4°.- Por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos designese el representante que ejercerá la Inspección de Obra, en el marco de sus competencias. Por la Secretaría de Coordinación, a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible, la fiscalización y el cumplimiento integral del Plan de Gestión Ambiente, Salud y Seguridad, y la correcta implementación de las medidas de mitigación en los distintos estadios y avances de la obra.-

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente Declaración de Impacto Ambiental al Sistema Provincial de Información Ambiental, conforme el Art. 21° de la Ley 11.723.-

ARTICULO 6°.- Por la Subdirección de Digesto Municipal publíquese el presente en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y Legal y Técnica, de Fiscalización y Control, y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, Secretaría de Coordinación, las que adoptarán las medidas conducentes para el cumplimiento de la presente declaración.-

ARTICULO 8°.- Adoptar las recaudos necesarios para que la presente Declaración de Impacto Ambiental y sus antecedentes, puedan ser consultados por cualquier habitante del Municipio.-

ARTICULO 9°.- Comunicar al Honorable Concejo Deliberante del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Vittorini

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 485/20

Vicente López, 27 de abril de 2020

Visto

la Resolución 425 y la necesidad de ampliar el alcance de las medidas allí dispuestas, ello en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

Considerando

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 425 a los fines de prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las habilitaciones de Taxis, servicios de autos particulares con conductor-remise, transporte de carga, autos de fantasía y colección que hayan operado entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril del mismo. Que dicho término fue ampliado mediante Resolución 477, de fecha 3 de Abril de 2020, a los vencimientos que operaran entre el 02 y el 12 de Abril de 2020, en función de lo establecido mediante Decreto Municipal N° 1575 de fecha 01 de abril de 2020, el cual adhirió al DECNU 2020-325-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que con fecha, de fecha 13 de Abril de 2020, se mediante DECNU-2020- 355-APN-PTE se prorrogó nuevamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 26 de Abril inclusivo. La municipalidad de Vicente López adhirió al mencionado mediante Decreto Municipal N° 1624, de fecha 13 de Abril de 2020. En consonancia con ello, la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial amplió, mediante Resolución 479, de fecha 13 de Abril de 2020 el término de vencimientos alcanzados por las Resoluciones 425 y 477, alcanzando también a aquellos que operaran entre el 13 y el 26 de Abril de 2020.

Que motivaron dichas resoluciones la necesidad de reducir al mínimo la atención personal en la Dirección de Inspecciones Técnicas Vehiculares y Habilitaciones, procurando la utilización de medios de atención alternativos (teléfono, correo electrónico).

Que, por Decreto Municipal N° 1685 de fecha 27 de abril de 2020 se adhirió al DECNU-2020-408-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (prorrogado a su vez por el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 325/20 y 355/20) hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.

Que habiéndose extendido todos los plazos previstos de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, resulta necesario adaptar las mencionadas Resoluciones a la nueva prórroga decretada.

Por ello, el SECRETARIO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos, contados desde su vencimiento original, los vencimientos de las habilitaciones de Taxis, servicios de autos particulares con conductor-remise, transporte de carga, autos de fantasía y colección que hayan operado u operen entre el 15 de Febrero y el 10 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho alcance podrá ser ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Antiñolo

Visto

la Resolución 447 y la necesidad de ampliar el alcance de las medidas allí dispuestas, ello en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

Considerando

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 447 a los fines de garantizar el servicio mínimo esencial de acarreo por grúas para atender situaciones de especial gravedad y/o urgencia tendientes a resolver asuntos de seguridad vial, los de lugares reservados para personas con discapacidad, el acceso a las rampas y salidas de garajes.

Que, en dicha resolución, se dispuso que el agente municipal de tránsito debería efectuar el pertinente control de tránsito desde la vía pública, sin abordar la grúa.

Que, asimismo, se estableció que la empresa prestataria del servicio de acarreo debería prestar el servicio de remoción por grúas cuando lo disponga la autoridad administrativa competente, manteniendo durante todo el período del asilamiento social, preventivo y obligatorio una guardia activa y pasiva.

Que en su artículo 4 se dispuso que el plazo de implementación de tales medidas, correría desde la publicación de dicha Resolución hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado o ampliado, conforme a como se desarrollara la situación sanitaria.

Que dicho plazo fue ampliado mediante Resolución 475, de fecha 3 de Abril de 2020, hasta el 12 de Abril de 2020, en función de lo establecido mediante Decreto Municipal N° 1575 de fecha 01 de abril de 2020, el cual adhirió al DECMU 2020-325-APNPTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, y nuevamente por Resolución 480, de fecha 13 de Abril de 2020, a razón de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1624 de fecha 13 de abril de 2020, el cual adhirió al DECNU-2020-355-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que, por Decreto Municipal N° 1685 de fecha 27 de abril de 2020 se adhirió al DECNU-2020-408-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (prorrogado a su vez por el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 325/20 y 355/20) hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.

Por ello, el SECRETARIO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo establecido en la Resolución N° 447 en consonancia con lo decretado por el Sr. Intendente Municipal, hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Antiñolo

Visto

la Resolución 450 y la necesidad de ampliar el alcance de la medida allí dispuesta, en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

Considerando

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 450 limitando el servicio de todas las áreas que componen la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial a una Guardia Activa Mínima, según las necesidades a satisfacer por cada una de éstas, hasta el 01 de abril de 2020.

Que dicho plazo fue ampliado mediante Resolución 476, de fecha 3 de Abril de 2020, hasta el 12 de Abril de 2020, en función de lo establecido mediante Decreto Municipal N° 1575 de fecha 01 de abril de 2020, el cual adhirió al DECMU 2020-325-APNPTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, y nuevamente por Resolución 481, de fecha 13 de Abril de 2020, a razón de lo establecido en el Decreto Municipal N° 1624 de fecha 13 de abril de 2020, el cual adhirió al DECNU-2020-355-APN-PTE, por el cual se dispuso la

prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive. Que, por Decreto Municipal N° 1685 de fecha 27 de abril de 2020 se adhirió al DECNU-2020-408-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (prorrogado a su vez por el Decreto de Necesidad de Urgencia N°325/20 y 355/20) hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive.

Por ello, el SECRETARIO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo establecido en la Resolución N° 450 en consonancia con lo decretado por el Sr. Intendente Municipal, hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Antiñolo